



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO
DENOMINADO "FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO CHILE
100."**

SANTIAGO, **25 NOV 2008**

RESOLUCION EXENTA N° **667**

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"BBVA Administradora General de Fondos S.A."**

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: **"FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO CHILE 100"** administrado por la sociedad anónima antes singularizada, el cual ha pasado a ser un fondo Tipo 1 y como consecuencia de ello, se adecua en todos sus aspectos relevantes a ese Tipo de fondos.- Las modificaciones consisten entre otras, en:

- a) Cambiar el nombre del fondo por el de **"FONDO MUTUO BBVA CHILE 100"**;
- b) Modificar el tipo de fondo estructurado garantizado a uno de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días Extranjero- Derivados; y como consecuencia de ello, también se modifica la política de inversiones;
- c) Modificar el tipo de inversionista que pasa a ser de corto plazo;
- d) Se elimina la garantía;
- e) Se mantienen las remuneraciones y se eliminan las comisiones diferidas al rescate;
- f) Se adecua la contratación de servicios externos a lo previsto en el artículo 9° del DL N° 1328 de 1976;
- h) Otras adecuaciones de orden menor y acorde al Tipo 1 de fondos mutuos.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la presente resolución, en lo que corresponde.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 8° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

Anótese, comuníquese y archívese.


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE